

Maltrato a Menores



El maltrato a menores ocurre cuando un padre, madre, cuidador(a) u otra persona encargada actúa de manera intencional y coloca al menor en riesgo o provoca daño físico, sexual, mental y/o emocional. En Puerto Rico, la **Ley Núm. 57 del 2023, Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores**, establece las responsabilidades legales para su protección.

TIPOS DEL MALTRATO A MENORES

Negligencia: Ocurre cuando los padres o cuidadores no aseguran necesidades esenciales como alimentación, supervisión, acceso a los servicios de salud, educación, vestimenta y vivienda segura a los menores. También incluye no garantizar los servicios básicos indispensables para un ambiente saludable, según sus posibilidades.

Maltrato físico: Cualquier golpe o lesión no accidental en uno o varios incidentes. Esto incluye empujones, jalones de cabello, patadas, arañar, asfixiar, morder, quemar, sacudir fuertemente, entre otros, actos que provocan daño mediante fuerza física u objetos.

Maltrato emocional: Consiste en no proveer un ambiente adecuado para el bienestar emocional y el desarrollo saludable del menor. Incluye la falta de afecto o protección, aislamiento, el rechazo y el ignorar al menor, así como ataques verbales, humillaciones, amenazas o desvalorización constante. También abarca exponer al menor a situaciones peligrosas, tales como violencia, embriagarse, utilizar sustancias controladas o participar en actividades delictivas.

Abuso sexual: Cualquier conducta sexual realizada con un menor o en su presencia para satisfacer a la persona agresora. Incluye, toques indebidos, exposición a actos sexuales, penetración, sexo oral, fotografías con fines sexuales, prostitución, tráfico sexual u otras formas de explotación.

Explotación infantil: Es el acto de reclutar, esconder, transportar o capturar a menores para forzarle a trabajar o explotarlos sexualmente. La explotación laboral puede incluir actividades como la distribución y venta de drogas, participación en violencia armada, trabajo doméstico, entre otras. Por su parte, la explotación sexual abarca la prostitución, la pornografía, los matrimonios arreglados y la explotación con fines reproductivos, entre otras modalidades.

Maltrato institucional: Ocurre cuando un funcionario de una institución pública o privada encargada del cuidado, educación, tratamiento o detención de un menor causa daño o lo expone a riesgo de sufrir daño físico, mental y/o emocional. Puede suceder en escuelas, centros de cuidado, albergues o instituciones similares.

Datos de interés:

- Usualmente, la persona que comete maltrato es alguien cercano al menor, como uno o ambos padres, un familiar, amigo o conocido.
- Los casos de abuso sexual pueden ocurrir en un solo incidente o desarrollarse a través de una serie de eventos en los que la persona agresora gana la confianza del menor mediante manipulación, engaños o amenazas, con el fin de evitar que revele que está siendo víctima de maltrato.
- Es común que un(a) menor esté siendo víctima de diferentes tipos de maltrato a la vez.

Señales de alerta:



Un(a) menor víctima de maltrato puede experimentar confusión, vergüenza o culpa, lo que dificulta que hable sobre lo ocurrido. Es importante estar atentos a las señales de alerta, ya que estas pueden variar según el tipo de maltrato que esté experimentando.

- Golpes, moretones, fracturas o quemaduras.
- Dolor, sangrado, lesiones genitales o anales.
- Cambios en la conducta, como rebeldía, agresividad, ira, hostilidad o hiperactividad.
- Comportamiento sexual inapropiado para la edad.
- Mala higiene.
- Complicaciones de salud sin explicación clara
- Ausencias frecuentes a la escuela o cambios en el desempeño académico.
- Aislamiento de amistades o abandono de actividades que habitualmente realizaba.
- Evitar situaciones específicas, como negarse a usar la guagua escolar o asistir a la escuela.
- Miedos inusuales o pérdida repentina de la confianza en sí mismo(a).
- Problemas para dormir, pesadillas, tristeza o ansiedad.
- Evidencia de falta de supervisión por parte de sus padres o cuidadores.
- Autolesiones o intentos de suicidio.
- Embarazo o infecciones de transmisión sexual.

Consecuencias del maltrato:

El maltrato en cualquiera de sus modalidades deja una huella profunda en la vida de quienes lo sufren. Sus efectos pueden perdurar años e impactar el bienestar físico, emocional y mental del menor; en casos extremos, incluso puede resultar en la muerte.

La recuperación dependerá el tipo de maltrato que haya sufrido, la edad del menor al momento de los hechos, la duración de la situación, el vínculo con la persona agresora, los factores psicosociales presentes y el acceso a servicios de apoyo y proyección.

Bajo la **Ley 57**, toda persona que tenga sospecha de maltrato debe reportarlo a las siguientes líneas telefónicas:

Departamento de la Familia:
Líneas para Reportar Maltrato
787-749-1333/1-800-981-8333

Línea para de Servicios de Orientación
787-977-8022

(Libre de costo, 24 horas 7 días a la semana)

Departamento de Investigaciones de Seguridad Nacional
1-866-347-2423

Aspecto Social y Emocional

Para recomendaciones, herramientas y recursos de cómo usted y su familia pueden afrontar las preocupaciones emocionales y físicas que se presentan durante y tras su tratamiento, por favor visite su médico primario o comuníquese a las siguientes líneas telefónicas:

Línea de Consejería Médica
1-844-347-7801
TTY/TDD 1-844-347-7804
APS Health
787-641-9133

Referencias:

- <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/57-2023.pdf>
- <https://adfan.pr.gov/AdministracionesAuxiliares/ProteccionSocial/Pages/default.aspx>
- <https://poderjudicial.pr/educacion-a-la-comunidad/informacion-sobres-temas-legales/problematicas-sociales-comunes/maltrato-de-menores/>
- <https://estadisticas.pr/en/perfil-maltrato-menores>

Preparado por Educadores en Salud licenciados.
Revisado en marzo de 2025.

©First Medical Health Plan, Inc.